

El Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular A.C.

Con fundamento en el artículo 205 Bis 4, de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, da a conocer la categoría con base en el Nivel de Capitalización en que las Sociedades Financieras Populares que supervisa de manera auxiliar, han sido clasificadas:

Sociedad Financiera Popular	Categoría en que fue clasificada	Nivel de capitalización (NICAP)	Modificaciones (respecto de la categoría en que fue clasificada el mes inmediato anterior)	Fecha a la que corresponde el nivel de capitalización
Acción y Evolución, S.A. de C.V. S.F.P.	Sin Clasificación	No determinado ⁽¹⁾	n/a	31-October-2017
Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.	1	264.0092	Sin modificación	31-October-2017
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.	Sin Clasificación	No determinado ⁽²⁾	Sin clasificación	31-October-2017
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.	1	131.1019	Sin modificación	31-October-2017
Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.	1	391.9915	Sin modificación	31-October-2017
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.	1	151.7985	Sin modificación	31-October-2017
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.	1	266.3900	Sin modificación	31-October-2017
Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.	1	360.6115	Sin modificación	31-October-2017
Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.	1	151.3093	Sin modificación	31-October-2017

(1) La Sociedad Financiera Popular no presentó dentro del plazo establecido, información que permitiera identificar su nivel de capitalización y en consecuencia no fue posible clasificarla en alguna categoría.

(2) La Sociedad Financiera Popular presenta un monto de cartera de crédito neta = cero, por lo que no tiene requerimiento de capital y por ende no es posible identificar su nivel de capitalización y en consecuencia su clasificación en alguna categoría.

Diciembre 07 de 2017

Presidente del Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

C.P. Ana María Galicia Epitacio

Rúbrica.

NOTA: La categoría en que fue clasificada cada Sociedad Financiera Popular, se realizó en función de lo establecido por el artículo 205 Bis 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece: I).- Serán clasificadas en la categoría 1, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 131 por ciento; II).- Serán clasificadas en la categoría 2, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento; III).- Serán clasificadas en la categoría 3, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento; IV).- Serán clasificadas en la categoría 4, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización menor al 56 por ciento.